

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 9/19
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS

FINANCIACIÓN:

Fondos Presupuestales 1.1 y Fondo Especial de Tutela Social 1.8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.
LICITACIÓN ABREVIADA N° 9/19

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS CÁRNICOS

CAPÍTULO I - LLAMADO

ART. 1.- OBJETO DEL LLAMADO.

La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas (en adelante D.G.SS.FF.AA.o la Administración) llama a licitación abreviada para la adquisición de productos cárnicos a través de carnicerías, según se detalla:

| CÁLCULO CANTIDADES PRODUCTOS CÁRNICOS 2020 | | |
|---|------------|----------------------|
| Ítem | Un. | Cant. (anual) |
| - | - | - |
| Asado | kg | 2660 |
| Bifes de Nalga | kg | 580 |
| Bondiola de Cerdo | kg | 520 |
| Carne Picada | kg | 1155 |
| Chorizos Extra | kg | 810 |
| Matambre | kg | 140 |
| Milanesas de Nalga | kg | 840 |
| Milanesas de Pollo | kg | 770 |
| Panceta | kg | 62 |
| Pollo | kg | 510 |
| Pollo (Suprema) | kg | 755 |
| Pulpón | kg | 690 |

ART. 2.PERÍODO DEL SUMINISTRO.

El suministro de la mercadería licitada se hará durante el ejercicio 2020.

CAPÍTULO II -LA OFERTA

ART. 3. OFERENTES.

La misma deberá ser presentada por los titulares de carnicerías o sus representantes, debidamente acreditados.

ART. 4. COTIZACIÓN.

4.1. Deberán establecer los precios de los diferentes ítems licitados, detallando precio unitario por unidad o por kilo, según se solicite. Los precios deberán establecerse en moneda nacional, sin impuestos, indicando por separado los mismos. En caso contrario se consideran incluidos en el precio ofertado. Deberá indicarse el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Deberá expresar claramente los impuestos que gravan el producto.

4.2 Los precios cotizados deberán ser firmes durante todo el período de contratación, no admitiéndose variaciones durante el período del suministro.

4.3. Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

4.4. **Los productos deben ser de primera calidad**, reservándose la Administración el derecho de solicitar muestras de cualquiera de los ítems solicitados, rechazar total o parcialmente la mercadería entregada, exigiendo su reemplazo inmediato por productos en condiciones aceptables.

ART. 5. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará a mes vencido, debiendo presentar la factura junto con la planilla de entregas mensuales y los correspondientes remitos firmados por quien recibió la mercadería en esa oportunidad en la correspondiente dependencia.

El pago se hará a los 60 días a contar de la fecha de la factura correspondiente, en pesos uruguayos mediante el SIIF, con fondos Presupuestales financiación 1.1 y Fondo Especial de Tutela Social 1.8.

CAPÍTULO III - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ART. 6. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.

Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico@dgssffaa.gub.uy, o prórroga de la apertura, hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.-

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.-

ART. 7. FORMA DE PRESENTACIÓN.

7.1. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo III el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

7.2. Por la sola presentación se presumirá que conoce los Pliegos de Bases y Condiciones y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

7.3. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación. Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras, se cotizarán los precios en moneda nacional. Los precios deben incluir la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente cuales son. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado es el precio final y comprende todos los impuestos.

ART.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Quando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo

12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

CAPÍTULO IV - APERTURA DE OFERTAS

ART. 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo juridico@dgssffaa.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

ART.10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

10.1. Formulario de identificación del Oferente, cuyo modelo luce en el **ANEXO II, debidamente firmado.**

10.2. Formulario de propuesta económica, conforme al modelo que luce en el **ANEXO III, debidamente firmado.**

10.3. Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas.

10.4. Certificado de Habilitación Bromatológica del local/depósito.

10.5. Para pequeñas y medianas empresas que se acojan al mecanismo estatuido por el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y reglamentado por el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias:

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo, otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/010.

b) A los efectos de mantener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada (**ANEXO IV**) que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

10.6. El oferente que desee hacer uso de las preferencias otorgadas por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y su Decreto reglamentario N° 86/015

de 27 de febrero de 2015 con relación a la producción familiar agropecuaria y pesca artesanal, deberá invocar en su oferta la reserva prevista en dichas normas y presentar “Organización Habilitada” por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y que los productos ofertados se encuentran comprendidos dentro de los productos autorizados a comercializar por el citado Ministerio, bajo el régimen de la normativa indicada.

10.7. Los oferentes que se amparen en dicho régimen de compras estatales, deben estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado “En ingreso” o “Activo” y deberán haber cargado en RUPE el testimonio de la resolución expedida por el MGAP por el cual se los declara “Organización Habilitada”.

10.8. Habilitación expedida por el I.N.A.C

10.9. En el caso de productos originados en la pesca, la totalidad de la oferta deberá provenir de pescadores artesanales y en el caso de productos de granja o agropecuarios, frescos o procesados, al menos la mitad de la oferta deberá provenir de productos familiares pertenecientes a la “Organización Habilitada”.

El precio de los bienes ofertados bajo este régimen, no podrá superar en más de un 40% los precios relevados por el Observatorio Granjero (Comisión Administradora del Mercado Modelo – Dirección General de la Granja). En caso de tratarse de productos no relevados por dicho Observatorio, los bienes alimenticios ofertados no podrán superar el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior. En caso de productos no relevados por ninguna de las instituciones mencionadas.

La presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada anteriormente, con excepción de la que pueda consultarse en Rupe, es excluyente; los oferentes que no cumplan con este requisito no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento licitatorio.

ART. 11. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

11.1. Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA. en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

11.2. Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE.

11.3. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no siendo consideradas a los efectos de la adjudicación.

ART. 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

12.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y la falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

12.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ART. 13. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.

13.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado y documentos del presente llamado a Licitación, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos documentos.

- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
- También podrá la Administración no adjudicar algún ítem.

13.2. Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

- Si bien la adjudicación se hará preferentemente a un proveedor, la Administración podrá disponer una adjudicación parcial.
- Solicitar aclaraciones y datos accesorios quedando su costo a cargo del oferente, si ello fuera necesario para determinar la adjudicación.

ART. 14. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

14.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

14.2. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

14.3. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

ART.15 SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones.

CAPITULO VI - ADJUDICACIÓN

ART.16. FACTORES DE PONDERACIÓN

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **PRECIO 70%**
- **ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 30%**

- Antecedentes y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas, obteniendo 20 % si se presentan 10 referencias o más, 15 % de 5 hasta 9 referencias, 10 % de 2 hasta 4 referencias y 5% una referencia.

- Para este Ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE, obteniendo el total de 10% si no existen incumplimientos; 5 % si existiere uno; más de uno, no se le asignará puntaje.

ART.17 RECHAZO DE OFERTAS

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten a los requisitos de este llamado.

ART. 18. NOTIFICACIÓN

18.1. La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal.

18.2. Adjudicación. La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y la que, haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

18.3. Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la Resolución adoptada por ésta. Cuando la

misma haya quedado firme, se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

18.4. Dentro de los diez días de notificada la Resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá:

- Constituir la garantía de cumplimiento de contrato.
- Suscribir el contrato correspondiente o para el caso que a esa fecha no se haya suscrito por razones fundadas a juicio de la Administración, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la comunicación de ésta (por las vías de comunicación previstas en el presente Pliego) que está lista para suscribirlo.
- De tratarse de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad.

18.5. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VII- CONTRATACIÓN

ART. 19 CONTRATACIÓN

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (artículo 69 del TOCAF).

AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERA ENCONTRARSE EN ESTADO ACTIVO EN EL R.U.P.E. Si una vez dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley Nro. 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario Nro. 180/015 de 6 de julio de 2015.

ART.20. ENTREGA DE LA MERCADERÍA

La entrega de la mercadería una vez emitida la orden de compra, deberá ser efectuada en coordinación con la Administración. Los lugares posibles de entrega son: Sede de la Dirección General de los Servicios de las FF.AA. (Convención 1332), Parador Tajés (Los Cerrillos, Canelones) y Cementerio Parque del Norte (Camino Burgues 4259) y Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas (Avda. Garibaldi 2810).

El traslado de los productos licitados será de cargo de la adjudicataria, debiendo disponer de transporte adecuado que asegure la conservación de los diferentes productos que componen el servicio. Será de aplicación el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994.

Si la mercadería que se entregue no es de la calidad ofertada o no lo es en tiempo, la Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, estando habilitada a continuar con el oferente posicionado en segundo lugar.

Cualquiera sea el tipo de presentación de las carnes deberán haber sido sometidos a un proceso de refrigeración debiendo ser entregadas con una temperatura entre -1° y 7° C (enfriado) detectable en los planos musculares profundos, a fin de preservar las características sensoriales y de inocuidad. Durante el transporte y distribución se deberá asegurar el mantenimiento de las temperaturas para conservar la cadena de frío.

Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la mercadería hasta su entrega efectiva.

Otras especificaciones que no hayan sido consideradas aquí, se regirán por lo que estipule la normativa vigente.

ART. 21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Asegurar que el suministro de la mercadería se cumplirá en las condiciones y términos descritos en este Pliego y normativa concordantes.
- El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los días, horarios y condiciones establecidas.
- Cumplir con la normativa laboral vigente, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- El personal deberá estar asegurado contra todo riesgo.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Antes del inicio de la prestación, la empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan. La empresa deberá presentar nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad del personal y deberá actuarse de esta forma en ocasión de cada modificación de la dotación funcional.
- Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente Planilla de Trabajo, del personal que ha empleado.
- La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación mensual de la Planilla de Trabajo correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá respetar en la retribución de los trabajadores los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios.

ART.22. GARANTÍA DE CALIDAD

22.1. El proveedor deberá garantizar la calidad de los artículos ofertados identificando de forma precisa el producto con sus especificaciones técnicas básicas.

Ante cualquier irregularidad se devolverá la mercadería mediante nota de devolución, debiendo regularizar la situación en el plazo de 3 días hábiles, siendo

la empresa proveedora responsable de los costos ocasionados por este contratiempo.

22.2. La mercadería a ser entregada deberá contar con un plazo de vencimiento.

22.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar los correspondientes controles de calidad.

ART.23.DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir la siguiente documentación:

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de control de trabajo.
- Recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- Certificados que acredite está al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

23.1. En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

23.2. A su vez para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.

- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información.-

CAPITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

ART. 24 GARANTÍAS (ART. 64 TOCAF)

24.1. De mantenimiento de oferta: en virtud del monto no corresponde garantía de mantenimiento de oferta.

24.2. De cumplimiento de contrato: dentro de los 5 días subsiguientes a la notificación del proponente de su adjudicación, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la adjudicación. El documento que acredite que el oferente ha constituido dicha garantía a la orden de la D.G.SS.FF.AA. permanecerá en poder de ésta durante todo el plazo de vigencia del contrato.

ART. 25. FORMA DE PRESENTACIÓN

25.1. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se presentará en la D.G.SS.FF.AA. –S.T.S.FF.AA. y a su orden.

25.2. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

25.3. La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, documentos que constituyan garantías.

25.4. No se admitirán garantías que no cubran incumplimientos del Contratista en el pago de aportes sociales al BPS, cuando estos sean de su cargo por superar el monto estimado en la oferta y reclamaciones laborales de los trabajadores.

25.5. La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo

la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

25.6. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

ART. 26. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos que acrediten la garantía constituida, necesariamente, deberán mencionar:

1. Número de Licitación.
2. Organismo que realizó el llamado (D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA. - MDN).
3. Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.).

ART.27. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las propuestas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ART. 28 INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La contratación queda sujeta a la aprobación del Tribunal de Cuentas. Si el procedimiento fuera observado no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ART.29.SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

29.1. Administrativas.

- a) advertencia;

b) suspensión por un período que en cada caso se determine;

c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

29.2. Pecuniarias.

a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569).

b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FF.AA - S.T.S. a la empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

c) Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

ART. 30 RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- Aplicación reiterada de multas.
- Incumplimiento (total o parcial) en el suministro de los bienes licitados.
- Incumplimiento (total o parcial) de las obligaciones que emergen de este Pliego.

- Incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 18.098.
- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio licitado.

ART.31 MORA

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

ART. 32. TERCERIZACIONES

32.1. De acuerdo a la Leyes de Tercerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el Contratista se compromete, a comunicarle diariamente, los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).-

32.2. En caso de la Administración, ser llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista, lo que hubiere pago por tal concepto.

ART. 33. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos

laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

ART.34 FORMA DE NOTIFICACIÓN

Se establece como medio válido de notificación el telegrama colacionado con copia y aviso de entrega, el fax, la comunicación vía correo electrónico que hubiere constituido al momento de retirar Pliego o en su defecto en la apertura de ofertas, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas.

ART.35 CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del adjudicatario y con el consentimiento de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización de la Administración para subcontratar total o parcialmente.

ART.36 CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto licitado.

ART.37 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ART.38 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994.
- Reglamento para la habilitación y funcionamiento de carnicerías aprobado por Decreto N° 110/995 de 24 de febrero de 1995.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública).
- Artículos 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo).

- Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N° 19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

ANEXO I

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE¹ es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo

electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso². Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de

Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

ANEXO II

Modelo de FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

ANEXO III

Modelo de la PROPUESTA ECONOMICA.

Licitación

Nº

Nombre de la empresa....

Nº de RUT...

Fecha de apertura...

Monto Ofertas s/ IVA \$...

Monto Ofertas c/ IVA \$...

Monto Total \$...

Firma.

Aclaración.

ANEXO IV

Modelo de DECLARACIÓN JURADA (PYMES).-

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.

El que suscribe (**nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente**) en representación de (**nombre de la empresa oferente**) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el ...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.